

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/L/382  
G/SG/N/12/USA/5  
G/SG/N/12/JPN/2  
6 de junio de 2000  
(00-2226)

Comité de Salvaguardias

Original: inglés

## NOTIFICACIÓN INMEDIATA AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS, EN RELACIÓN CON LA MEDIDA DE LOS ESTADOS UNIDOS CON RESPECTO A TUBOS

### Comunicación conjunta de los Estados Unidos y el Japón

Se ha recibido de la Misión Permanente de los Estados Unidos y de la Misión Permanente del Japón la siguiente comunicación, de fecha 26 de mayo de 2000.

---

Los documentos G/SG/N/8/USA/7 (11 de noviembre de 1999), G/SG/N/8/USA/7/Suppl.1 (25 de enero de 2000) y G/SG/N/10/USA/5 (23 de febrero de 2000) contienen comunicaciones de los Estados Unidos sobre la medida aplicada en el marco del Acuerdo sobre Salvaguardias con respecto a ciertos tubos.

Los Estados Unidos y el Japón se complacen en notificar al Consejo del Comercio de Mercancías que han acordado mantener sus derechos y obligaciones recíprocos respecto de la medida mencionada en el marco del Acuerdo sobre Salvaguardias y del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y considerar a tales efectos que el plazo de 90 días establecido en el párrafo 2 del artículo 8 del Acuerdo sobre Salvaguardias y en el apartado a) del párrafo 3 del artículo XIX del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 expira el 1º de marzo de 2003.

---